



**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Cónyuge  
Actuación: Admite demanda.  
Radicado: 086344089001-2022-00043-00.  
Demandante: Miroslava Hely Anillo Vargas.  
Demandado: Miguel Antonio Rivaldo Peña.

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer.  
Sabanagrande, marzo 22 de 2022.

  
**JORGE MARTINEZ CAMARGO**  
**ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.**  
**Sabanagrande, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Ha de indicarse que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 10% de la asignación pensional demás emolumentos embargables que percibe el demandado como pensionado de la Policía Nacional adscrito a CASUR.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

#### **RESUELVE**

1. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE CÓN-YUGE promovida por la señora MIROSLAVA HELY ANILLO VARGAS, en contra del señor MIGUEL ANTONIO RIVALDO PEÑA
2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
4. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor de la cónyuge MIROSLAVA HELY ANILLO VARGAS, en un porcentaje del 10% de la pensión y demás emolumentos embargables que percibe MIGUEL ANTONIO RIVALDO PEÑA.



5. . Ofíciase al pagador de CASUR, a través del correo institucional del juzgado.
6. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor JESUS MARTINEZ VIZCAINO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le requiere al apoderado demandante a que realice la actualización de su correo electrónico en la página de SIRNA.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab233e0512e807533ffc54c4d12d35cb87bccf36004e705f67d6945dc578104**

Documento generado en 22/03/2022 08:43:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**